Decreto N° 2492

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Articulo 1: Designase, a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora Lilian Raquel RIVERO, D.N.I. N° 16.151.677 como Asesora de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba, con nivel de Secretaria

Articulo 2: Facilitase al señor Ministro de Economía y Gestión Publica a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Articulo 3: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y el señor Fiscal de Estado.

Articulo 4: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DEL ESTADO

Decreto N° 2551

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Articulo 1°.-DESIGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor RIVEROS GIULIANI PABLO JULIAN D.N.I 26.329.342 en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ORDENANIENTO TERRITORIAL, dependiente del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2: FACULTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Publica a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Articulo 3: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y el señor Fiscal de Estado.

Articulo 4: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 6

Córdoba, 31 de enero de 2024

VISTO: La necesidad de resignificar la tarea de las áreas formativas que se desarrollan de manera transversal en el Sistema Educativo Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que son niveles del Sistema Educativo según la Ley Nacional de Educación N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 9870: la educación inicial, la educación primaria, la educación secundaria, y la educación superior. Son modalidades del Sistema Educativo Provincial: la educación especial, la educación permanente de jóvenes y adultos, la educación rural, la educación en contextos de privación de la libertad, la educación técnico profesional, la educación artística, la educación domiciliaria y hospitalaria y la educación intercultural bilingüe.

Que asimismo la Ley de Educación Provincial N° 9870 en su artículo 17° reza: “Las autoridades provinciales regulan pedagógica y administrativamente la funcionalidad del Sistema Educativo Provincial con el objeto de ajustar las acciones a las finalidades propuestas por esta Ley conforme a:

a) La articulación vertical que asegure la continuidad pedagógica entre los sucesivos niveles y la adecuada coordinación entre sus respectivos organismos administrativos.
b) La articulación horizontal que posibilite el pasaje entre modalidades, carreras y establecimientos de un mismo nivel;
c) La coordinación interna entre los diferentes servicios, niveles y establecimientos de la Provincia;
d) La coordinación externa, con los sistemas de otras jurisdicciones, evitando superposiciones y estableciendo relaciones de cooperación y colaboración con ellos;
e) La cohesión que asegure la unidad del conjunto dentro de la diversidad de las prestaciones para responder orgánica e integralmente a las demandas educativas de la población, y

f) La apertura y flexibilidad, de modo de entablar una fluida y dinámica interrelación con las condiciones, peculiaridades y necesidades del contexto social, cultural y económico en el que se insertan los servicios".

Que en consonancia con lo que dispone la citada ley provincial, resulta muy importante contar con Unidades de Gestión, transversales para poder trabajar específicamente las temáticas vinculadas con la educación rural, la educación en contextos de privación de la libertad, la educación artística, la educación domiciliaria y hospitalaria y la educación intercultural bilingüe.

Que la singularidad de las temáticas y tareas, requiere de perfiles docentes idóneos para coordinar y llevar a cabo iniciativas, programas y proyectos.

Por ello, los informes producidos, lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, y en uso de las facultades que le son propias

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art 1°.- CREAR las siguientes "Unidades Transversales de Coordinación", (UTC) con el objetivo de gestionar la especificidad de aquellas modalidades que por sus características involucran a distintos ámbitos del Sistema Educativo Provincial en articulación con las Direcciones General de Niveles y/o Modalidades existentes:

- "Unidad Transversal de Coordinación de Educación en Contexto de Privación de la Libertad" dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos - Secretaria de Educación.

- "Unidad Transversal de Coordinación de Educación Rural e Inter-Cultural bilingüe" - Secretaría de Educación.

- "Unidad Transversal de Coordinación de Educación Artística" dependiente de la Dirección de Educación Superior - Secretaria de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación.

- "Unidad Transversal de Coordinación de Educación Domiciliaria y Hospitalaria" dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria - Secretaria de Educación.

Art. 2°.- DISPONER que cada una de las Unidades Transversales de Coordinación estarán a cargo de un Coordinador General, que podrá estar acompañado por otros profesionales a los fines de potenciar el desarrollo de las iniciativas, programas y proyectos, conformando en este caso un equipo de gestión.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 825

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-002265/22, 9998-000830/22, 9998-002249/22, 9998-000018/22, 9998-000617/22, 9998-002262/22, 9998-001750/22, 9998-001651/22, 9998-002069/22, 9998-000280/22, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renuncias presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 826

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros 0722-165899/23, 9998-001648/22, 0623-122482/23, 9998-001730/22, 9998-000834/22, 9998-000304/22, 0110-001969/23, 0722-165922/23, 0722-165668/23, 0110-001971/23, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a